**SEPTUAGÈSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN**

**MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Acta de confidencialidad)**

 ***El Presidente del Comité en el uso de la voz:*** En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 08 ocho de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la “Ley de Transparencia”) se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2023 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión, y, en su caso, aprobación para proteger la información totalmente, en relación a la solicitud de información con número de expediente DT/2481/2023 y con número de folio asignado por la plataforma nacional 140290423002501 referente a: ***“… Saludos cordiales, el día de hoy recibí un documento (Notificación de apercibimiento por generar ruido o cualquier otro tipo de contaminación auditiva) llamado así dicho documento en el cual se me señala por música con altos decibeles pero cabe señalar que al revisar los decibeles de mi música solo llegan a los 45 decibeles y les exorto a la transparencia en el gobierno sobre la acusación que se me refiere que asta el día de hoy ni un solo vecino a mostrado su inconformidad directamente a mi domicilio para dialogar y manifestar su molestia en contra mía sobre la acusación que se refiere ,no entiendo la parte de acudir a esta estancia y generar está denuncia ciudadana si no me niego al diálogo, dicho esto les solicito de la manera más atenta el (nombre o nombres de el denunciante) ya que por transparencia tienen que proporcionarme de antemano agradezco de su transparencia y apoyo quedando a sus órdenes sr. Reginaldo Sosa Aguilar Número de notificación: 0912 Número de control: TZMX618926 Nombre de quién notifica: Carlos fizcalia*… *(Sic)”.***

III.- Asuntos Generales.

IV.-Clausura de Sesión

 Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (…) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

***La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:***

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: ***“Presente”.***

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: ***“Presente”.***

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: ***Presente*.**

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN TOTAL O PARCIALMENTE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/2481/2023 Y CON NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 140290423002501 EN RELACIÓN REFERENTE UNICAMENTE A : *“…*** *solicito de la manera más atenta el (nombre o nombres de el denunciante)***… *(Sic)”*,** se tiene el temor fundado que el informar el nombre del ciudadano que presento la denuncia, queja o reporte en mención, se estaría vulnerando su derecho al anonimato y a la protección de datos personales, ya que dar el nombre ligado a un numero de reporte correspondiente a una denuncia, pondría en riesgo su integridad física, patrimonial, psicológica, familiar y por ende a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito derivado de las represalias que pudieran resultar el conocer quién es el denunciante y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personales; así como lo establece en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; articulo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Adicionalmente se hace de su conocimiento que este sistema *TLAJO APP* es el medio para hacer de conocimiento a las autoridades correspondientes sobre reportes, tramites, servicios para brindar la atención adecuada a la problemática, y el no conservar el anonimato de los usuarios que utilizan dicho medio seria transgresora de los derechos humanos y garantías de los ciudadanos que hacen uso de los sistemas mencionados como medio de denuncia, aunado a esto serian sujetos susceptibles a la comisión de algún delito, poniendo en riesgo su integridad física, patrimonial, psicológica, familiar y demás riesgos que pudieran suscitarse.

En virtud de lo anterior el divulgar dicha información solicitada propicia a causar un menoscabo en la vida del ciudadano que presento su queja, denuncia o reporte y de esta forma una probable afectación directa a su persona, con ello poniendo en riesgo la privacidad de su vida personal, afectando principalmente a su integridad física, patrimonial, psicológica, y por supuesto de sus familiares y demás daños colaterales, lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito y demás riesgos que pudieran suscitarse; por lo que encuadra en la información pública confidencial por disposición legal expresa.

 *“De conformidad con lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:*

*Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

1. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

*Así como el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:*

*Artículo 3. º Ley - Conceptos Fundamentales*

*II. Información pública protegido, cuyo acceso es restringido y se divide en:*

1. *Información público confidencial, que es lo información público protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta le la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ello, y de los particulares titulares de dicha información.*

*Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones II, III IV, V y VI, lo cual se transcribe:*

*Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:*

1. *Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;*

*III. Regular la organización y operación del Sistema Nocional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales a que se refieren esto Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

*IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

*V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;*

*VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho o lo protección de los datos personales;*

Cabe mencionar que señalado lo anterior, así como la documentación diversa relacionada al reporte se circuló previamente para su consulta, por lo que les cedo el uso de la voz para sus observaciones, es cuanto Presidente.

En este sentido es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y o simplemente de interés individual, cuya divulgación de la misma, se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectando directamente a su integridad física, patrimonial, psicológica, y por supuesto de sus familiares lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personales; así como lo establece en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; articulo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En este caso, de la presente solicitud únicamente en lo que respecta a lo siguiente: ***“… solicito de la manera más atenta el (nombre o nombres de el denunciante)* … *(Sic)”,*** después de lo antes expuesto, se considera que se tiene se tiene el temor fundado que el informar el nombre del ciudadano que presento la denuncia, queja o reporte en mención, se estaría vulnerando su derecho al anonimato y a la protección de datos personales, ya que dar el nombre ligado a un numero de reporte correspondiente a una denuncia, pondría en riesgo su integridad física, patrimonial, psicológica, familiar y por ende a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a la comisión de algún delito derivado de las represalias que pudieran resultar el conocer quién es el denunciante y demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personales; así como lo establece en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; articulo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Adicionalmente como anteriormente se había mencionado el sistema de la aplicación “*TLAJO APP”* es el medio para que los ciudadanos informen a las autoridades correspondientes sobre problemáticas, ya sea reportes, tramites, o requieran algún servicio, por el cual se brinda la atención adecuada a la problemática, y el no conservar el anonimato de los usuarios que utilizan dicho medio seria transgresora de los derechos humanos y garantías de los ciudadanos que hacen uso de los sistemas mencionados como medio de denuncia, aunado a esto serian sujetos susceptibles a la comisión de algún delito, poniendo en riesgo su integridad física, patrimonial, psicológica, familiar y demás riesgos que pudieran suscitarse.

Sin embargo una vez abordado lo anterior, y en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, en obligaciones en acceso a la información se hace de su conocimiento que la información solicitada, no podrá proporcionarse, esto conforme al artículo 3 punto 2, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que, se declara la confidencialidad de la información solicitada respecto a la información solicitada, no podrán proporcionarse, esto conforme lo establece el artículo 3 punto 2, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral marcado con el número 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; aunado a lo solicitado se le adjuntara un extracto de esta sesión en la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** *C*onsidero conveniente que no deben otorgar la información como se solicita, es cuánto.

 ***El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:*** Concuerdo con el Presidente del Comité, evidentemente se tendrá que proteger los datos personales, es cuánto.

 ***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la confidencialidad de la solicitud de información en lo relativo a la información solicitada.

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: ***“a favor”.***

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: ***“a favor”.***

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

**ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA** de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, se reserva la información solicitada, **aunado a lo anterior se informa que la información clasificada como confidencial en esta sesión del Comité de Transparencia se podrá entregar únicamente si es solicitada por alguna autoridad competente y/o para efectos legales que se requiera mediante oficio, debidamente fundado y motivado.**

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

 **III.- ASUNTOS GENERALES.-** Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (…) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar,* ***se aprueba de forma unánime*** *la clausura de la presente sesión a las 14:00 catorce horas del día 08 ocho de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.*

SIN TEXTO

 MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SIN TEXTO